



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 15 de marzo de 2024. Doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, para reprogramar fecha y hora para continuar con la audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T.S.S. Sírvase proveer. **WILSON FARUT LASSO LASSO**. Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0105

Mocoa, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2019-00187** 00

Demandante: EDELMIR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - JHON JAIDER GONZÁLEZ GUILLEN - JOINER CAMILO GONZÁLEZ GUILLEN- YENIFER GONZÁLEZ GUILLEN - JERSON ALEXIS GONZÁLEZ GUILLEN - YURI MARCELA GONZÁLEZ GUILLEN - DANID GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - GREY GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - ARELY GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - SALVADOR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - YECID RODRÍGUEZ - OLINDA RODRÍGUEZ BARRIOS - TULIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - YOBANI GONZÁLEZ RODRÍGUEZ - ARMANDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Demandado: MANUEL ANTONIO MUÑOZ LEDEZMA - WILLINTON MORALES VARGAS - DEPARTAMENTO DEL CAUCA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN – ESE HOSPITAL PIAMONTE

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto del 23 de febrero de 2024, se señaló el diecinueve (19) de abril de 2024 a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para continuar con la audiencia pública prevista en el artículo 80 del C. P. del T. y de la S. S. y como quiera que a la fecha programada no es posible llevar a cabo la diligencia referida por motivos de agenda del despacho.

Así las cosas, en consideración a que dentro de la citada audiencia se continuará con la etapa probatoria, con los alegatos de conclusión y la sentencia, circunstancias propias del principio de concentración que establece: *“El principio de concentración se materializa con esa evaluación en un espacio de tiempo que le permita al juez fundamentar su decisión en la totalidad del acervo probatorio que se ha recaudado en su presencia”* (T- 205 – 20211, Corte Constitucional). Es necesario que en aras de evitar una posible nulidad consagrada en el Art. 133, numeral 7°, del C. G. del P. aplicable por expresa remisión analógica en materia laboral, la cual establece: *“7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de*



apelación.”, es preciso que la suscrita presida la audiencia a efectos de emitir la correspondiente sentencia, por lo tanto, se procederá a reprogramar la fecha de la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO. - REPROGRAMAR la audiencia que trata el Art. 80 del C. P. del T. y la S. S., para continuarla el diez **(10)** de **mayo** de **2023** a las diez de la mañana **(10:00 a.m.)**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO. - DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que aún se hayan incorporado con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_ZWRhZjY3YTQtMzg5OC00OGM3LWJhOGMtOGM2M2M4OTZmNWQ5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

CUARTO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

QUINTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en providencias previas a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 09 del 18 de Marzo de 2024****

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402058d6d8533bff8ec34b2bbad91c62f9c0a6fb79e13ef0ca6fe9a4af48cbf0**

Documento generado en 15/03/2024 02:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>